



CUT: 49221-16

Resolución Directoral

N° 539 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 09 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 49221-2016, presentado por doña Adela Elena Matos Nieto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19893992, en representación del Núcleo Ejecutor, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en procedimiento acumulado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;



Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;



Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";

Que, en este contexto, en el Marco del Convenio Cooperación N° 174-2015-PNSR de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrito por el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor, se ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, en procedimiento acumulado, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Vista Alegre de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica", respecto del manantial Wuareccacca;

Que, con Oficio N° 846-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, de fecha 10 de mayo de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 180-2016-AAA X MANTARO-ALA HVCA de fecha 21 de abril de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP del 13 de mayo de 2016, emitido por la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda previa verificación técnica de campo, con fecha 25 de abril de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial Wareccacca; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 506 653 E; y 8 591 873 N; en relación a la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, el Núcleo Ejecutor, cumple administrativamente con presentar los requisitos exigibles para este procedimiento;

Que, según Informe Legal N° 029-2016-ANA-AAA MAN-UAJ/EFO del 02 de junio de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, presentados cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua, con fines poblacionales, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Vista Alegre de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica", a favor del Núcleo Ejecutor;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Núcleo Ejecutor, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Vista Alegre de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Wuareccacca	Huancavelica	Huancavelica	Yauli	Mantaro	WGS84	18S	506 653	8 591 873

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3) - C.C. VISTA ALEGRE DE SACHAPITE

Descripción	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Total -Manantial Wuareccacca	2946.24	2661.12	2946.24	2177.28	2249.86	2177.28	2249.86	2249.86	2177.28	2249.86	2651.20	2946.24	29 336.64
Total Demanda	1982.02	1790.21	1982.02	1918.08	1982.02	1918.08	1982.02	1982.02	1918.08	1982.02	1918.08	1982.02	23 336.64
Balance (superavit o Deficit)	964.22	870.91	964.22	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	933.12	964.22	6 545.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a favor del Núcleo Ejecutor, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Vista Alegre de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica – Huancavelica", ubicado en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 03: CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTARSE:

Componente	Especificaciones Técnicas	Ubicación Geográfica UTM WGS 84	Ubicación Política
Captación	Se ejecutará una captación de manantial de ladera concentrado de concreto armado de resistencia $f_c=210$ kg/cm ² , que constará de alas de captación en la zona del ojo del manantial; cámara húmeda y cámara seca; en la primera cámara se instalarán las ventanas de captación, la tubería de rebose, ventilación y la tubería de salida que estará provista de canastilla, la cámara seca que es más pequeña estará provista de una válvula de salida del tipo compuerta, para dar ingreso de agua a la línea de conducción, toda la estructura estará protegida por un cerco de alambre de F° G°.	506650.28 E y 8591869 N	Distrito: Yauli Provincia: Huancavelica Departamento: Huancavelica
Conducción	Se requiere construir una línea de conducción, desde el manantial Wuareccacca, hasta la estructura de almacenamiento, de 4479.56 m de longitud con tuberías de PVC C-7.5 de Ø 2", desde la captación hasta el lugar donde se ubicará el reservorio de almacenamiento.		
Almacenamiento	01 reservorio de almacenamiento circular (I=15m ³ , L=5.00m D=2)		
Válvula de Purga	03 unidades		
Válvula de Aire	01 Unidad		
Cámara Rompe Presión tipo 6	02 unidades		



Casetas de Válvula de Reservoirio V=15 m3	01 Unidad		
Redes de Distribución	L= 4 802,68 m		
Cámara Rompe Presión T-7	03 unidades		
Válvula Flotadora	01		
Válvula de Control	10 Unidades		
Válvula de Purga Tipo II	10 Unidades		
Instalación de conexiones domiciliarias	89 Unidades		
Saneamiento con arrastre hidráulico	99 USB		
Lavaderos de Centros Educativos	14 Unidades		
Lavaderos domiciliarios	85 Unidades		



ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al Núcleo Ejecutor un plazo de 120 días calendarios, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUANCAVELICA
 Ing. Alberto Darío Osorio Valencia
 DIRECTOR

